



AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

DOÑA PATRICIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, concejala del Grupo Municipal Socialista, con domicilio efectos de notificaciones en Calle Viera y Clavijo nº46, ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comparecen y, como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2022, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el **EXPEDIENTE 63/2022/GP RELATIVO A PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2023.**

Que habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en fecha 09 de diciembre de 2022 y de conformidad con el plazo legal establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procedemos a presentar las siguientes alegaciones:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. -Con fecha 25 de noviembre de 2022 se convoca la Comisión Informativa de Presidencia, Organización, Tecnología, Participación Ciudadana, Hacienda, Recursos Humanos, Patrimonio y Vivienda para el día 30 de noviembre con el expediente 63/2022/GP en el orden del día.



-Con fecha 30/11/2022 se convoca pleno ordinario donde se incluye el expediente para votarlo.

-Con fecha 05/12/2022 se celebra el pleno y se aprueba inicialmente y definitivo en el caso de que no hubiera alegaciones, el expediente 63/2022/GP Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023, con el voto en contra de 13 concejales entre ellos los del Grupo Municipal Socialista.

- Con fecha 09 de diciembre se publica en el Boletín Oficial de la Provincia dicha modificación presupuestaria dando un plazo de 15 días para alegaciones.

Segundo. Según el Informe de la secretaria general del pleno de día 21/10/2021 a alegaciones de otra modificación presupuestaria, Don Luis Prieto afirma que los concejales están legitimados para presentar alegaciones a las modificaciones presupuestarias.

Tercero. Según el mismo informe sólo son admisibles determinadas causas de oposición. A saber : a) por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la LHL; B) por omitir el crédito necesario para su elaboración y aprobación a los tramites establecidos en LHL; b) por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo y c) por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestarios o bien de estos respectos a las necesidades para la que esté previsto.



Siendo así, los comparecientes miembros del Grupo Municipal Socialista se limitarán a hacer alegaciones según lo expuesto en el artículo 170.2 de la LHL, las siguientes,

ALEGACIONES

Primera. Según el artículo 177 de la LHL las modificaciones presupuestarias de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito tienen que ser aprobadas por el pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos de los presupuestos.

Segunda. El artículo 14 del RD 500/1990 de 27 de abril sobre los programas de financiación que completarán los planes de inversión deben contener:

- a)** La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios [art. 147.2, a), LRHL].
- b)** Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período [art. 147.2, b), LRHL].
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar [art. 147.2, c), LRHL].**

Si bien es cierto que en este año se ha señalado en el plan de inversiones (a diferencia de otros presupuestos) la previsión de ingresos de un préstamo para financiar alguna de las inversiones, no es menos cierto que no se detallan los costes que dicho crédito generaran para este plan de inversión.



Siendo que en el artículo 14c de dicho RD pone en el mismo nivel el crédito y sus costes, estos costes tendrían que estar de forma igual que el préstamo en el plan de inversiones, en cada proyecto financiada por el préstamo.

Tercera. No existe habilitación de crédito en el capítulo 1 en retribuciones del personal corporativo, para el/la presidente/a de sugerencias y reclamaciones. Si bien es cierto que los grupos municipales que sostienen al gobierno han impedido la constitución de esa comisión, no es menos cierto que la obligación legal sigue existiendo y por tanto tiene que mantenerse la previsión de crédito LEY 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Artículo 132. Defensa de los derechos de los vecinos.

1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno creará una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

2. La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo. 3. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.



4. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

SOLICITAMOS AL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, que tenga por presentado este escrito, lo admita y proceda a incluir en el plan de inversiones los costes de financiación de cada uno de los proyectos, así como la inclusión de la habilitación de crédito para la comisión de sugerencias y reclamaciones y su presidente en el EXPEDIENTE "63/2022/GP RELATIVO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a 02 de enero de 2023



Fdo: Patricia Hernández Gutiérrez